



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá –Cundinamarca*

**DESAJ13-AD-213**

Bogotá, 06 de marzo de 2013

Señor

**LEANDRO RAMOS**

Gerente General

Seguridad & Convivencia

Leandor.ramos@seguridadyconvivencia.com

Ciudad

Referencia: Observación a la invitación pública de mínima cuantía N° 014 de 2013.

Respetado señor Ramos;

En atención a la observación presentada a la invitación pública de la referencia, mediante la cual solicita modificación al pliego de condiciones referente al tiempo de constitución de la sociedad verificado a través del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, amparándose en la Ley 1429 de 2010, al respecto me permito manifestarle que esta entidad no realizará modificación alguna al pliego de condiciones en el aspecto contenido en el numeral 1.10.2, literal C Documentos de la oferta, Documentos jurídicos, viñeta 5.

Es preciso aclarar que la mencionada norma define descuentos tributarios como incentivo para la creación de medianas y pequeñas empresas; no obstante a efecto de participar en contrataciones estatales, las empresas del sector público, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.5.3, numeral 7 del Decreto 0734 de 2012, establece la forma de acreditar la capacidad jurídica para los procesos de mínima cuantía, que para el caso concreto corresponde a lo solicitado en el pliego de condiciones.

En estos términos espero haber dado respuesta a su observación.

Cordial saludo,

**EVELIN LILIANA LEAL GALINDO**

Secretaria comité evaluador y asesor

Blm/Cvm

*Carrera 10 N° 14 33 Piso 17 Conmutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*